

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie H:  
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

18 de febrero de 1980

Núm. 14-II 2

### INFORME DE LA PONENCIA

**Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición Final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Comisión de Presupuestos

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos, integrada por los Diputados don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, don Perfecto Yebra Martul-Ortega, don Emérito Bono Martínez y don Ernest Lluch Martín, ha estudiado con

todo detenimiento dicho Real Decreto-ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento, eleva a la Comisión el siguiente

#### Informe

Se debatieron las enmiendas 1, 2, 3 y 4 presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y no habiendo llegado a un acuerdo la Ponencia propone a la Comisión que decida sobre la admisión de las mismas.

A continuación se entra en el examen de la enmienda número 5, que es aceptada por unanimidad.

En consecuencia, la Ponencia propone a la Comisión la creación de una Disposición transitoria nueva que literalmente diga así: «En ningún caso tendrá efectos retroactivos al Real Decreto Ley 12/1979 y, por tanto, no podrá reclamarse cantidad alguna a aquellos funcionarios que hubieran percibido trienios en aplicación de la Ley 70/1978».

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 febrero de 1980.—**Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, Perfecto Yebra Martul-Ortega, Emérito Bono Martínez y Ernest Lluch Martín**.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID